

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

Análisis sobre la Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Río Ebro.

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL RIO EBRO.

Planificación del **PORN**, *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales*.

Cuestiones:

- 1.- ¿Está pendiente todavía de aprobar el Plan, según se indica en la web?
- 2.- Según la página web, cómo está el **Anteproyecto de Ley** por la que *se amplíe la Reserva Natural delimitada por la Ley 5/1991 al territorio descrito como Sub-zonas 0A y 0B*, con la denominación de Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

- **Es decir, ¿está pendiente de aprobar la Zona Periférica de Protección?**

- Comprende la Reserva Natural actual (Reserva Natural de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro), que amplía sus límites, aguas arriba, hasta el Soto de Torre Urzaiz, y el Soto de El Burgo de Ebro junto a la depuradora de Zaragoza en el término de Zaragoza.
- Aguas abajo se amplía con los Sotos del Mojón, en el término de Pastriz, el del Marqués de Quinto, y los de los Cartujos y las Norias, en el término de El Burgo de Ebro.
 - Este espacio incluiría un segundo sector separado, situado aguas abajo del primero, y que lo constituye el tramo del río y riberas delimitado entre la Mejana del Marqués, Soto de Villafranca de Ebro, en los términos municipales de Fuentes de Ebro, Osera y Villafranca de Ebro; Soto de las Viudas, Sotos y Galacho de Osera y Soto de Aguilar en el término municipal de Osera.

3.- Artículo 24 de la Ley: referente a las actividades extractivas de áridos.

4.- Artículo 68, *¿existe ya la Vía Verde?*

5.- ¿Es el Director Provincial de Medio Ambiente, **Sr. Jesús Insausti López**, el **Director de la Reserva Natural**, es decir, el Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 ? Dentro de la estructura orgánica de la D.G de Medio Ambiente y Gestión Forestal. Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

6.- ¿Son 33.567 Ha. ó 1.536,7 Ha. y una Zona Periférica de Protección de 1.563,8 Ha.?

7.- *¿Está todavía pendiente el trámite de aprobación. Decreto 89/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, PORN, de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) (BOA, 25 de junio de 2007)? Link: <https://www.aragon.es/-/planificacion-y-gestion-de-los-espacios-naturales-protegidos>*

- Competencia:
 1. Competencias exclusivas establecidas en los artículos 74.21^a y 22^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 23 de abril.
 2. Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón
 3. Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se regula en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón.
 - Ley 5/1991, de 8 de abril, de *Declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro*.
 - Decreto 149/1995, de 29 de mayo, de la Diputación General de Aragón, se inició el procedimiento de aprobación del *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro, Zaragoza-Escatrón*.
 - Ley 6/1998, de 19 de mayo, de *Espacios Naturales Protegidos de Aragón*, se reclasifica la Reserva Natural como Reserva Natural Dirigida (manteniendo no obstante su denominación original)
 - Interesados-afectados: Departamentos de la Diputación General de Aragón, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, Consejo de Protección de la Naturaleza, CHE, DPZ, Delegación del Gobierno de Aragón, Subdelegación del Gobierno en Zaragoza y Ayuntamientos afectados.
 - Orden de 14 de enero de 2002, del Departamento de Medio Ambiente, Aprobación Inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro
- Memoria, con la delimitación del ámbito territorial del plan; descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas; definición del estado de conservación de los recursos naturales; diagnóstico y sus previsiones de evolución; normas de protección que determinan dicho plan de ordenación; y cartografía.

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

Superficie total, afectada y porcentaje.

Alfajarín 137,69 15,31 11,12
Burgo de Ebro (El) 24,84 17,09 68,79
Cinco Olivas 2,25 2,25 100
Escatrón 94,67 8,96 9,46
Fuentes de Ebro 141,76 30,63 21,61
Gelsa 72,08 13,07 18,13
Nuez de Ebro 8,20 8,20 100
Osera de Ebro 24,55 15,71 63,98
Pastriz 16,53 16,53 100
Pina de Ebro 309,18 38,28 12,38
Puebla de Alfandén 16,98 7,91 46,57
Quinto 118,34 17,38 14,69
Sástago 301,24 33,38 11,08
Velilla de Ebro 59,82 12,15 20,31
Villafranca de Ebro 63,65 10,44 16,40
Zaida (La) 17,27 4,44 25,68
Zaragoza 1063,05 75,45 7,10

- Urbanizaciones ilegales: más de 124, con más de 3.939 parcelas que ocupan 683 hectáreas y que se reparten por Zaragoza, Alfajarín, Pastriz, El Burgo, Osera, Fuentes, Villafranca y Nuez, de las que sólo en el municipio de Zaragoza ya ocupan 538 hectáreas. El siguiente municipio con mayor superficie ocupada por estas urbanizaciones es Osera que cuenta con 291 parcelas que ocupan 41 hectáreas.
- La **Red Natura 2000** es una red ecológica europea creada por la Directiva 92/43/CEE que pretende contribuir al mantenimiento de la Biodiversidad
- Con la promulgación de la ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, se crea la **Red Natural de Aragón** que atribuye entidad jurídica propia a los espacios incluidos en la **Red Natura 2000**. Por tanto, una vez que, en el ámbito aragonés, a estas áreas se les ha dotado de una

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

figura de protección específica de rango legal, no parece conveniente proponer dichas zonas como **Áreas Naturales Singulares**.

- Galachos de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro, 2.184 Ha.
 1. Aljajarín 122 Ha., El Burgo de Ebro 728 Ha., Nuez de Ebro 44 Ha., Pastriz 804 Ha., La Puebla de Alfindén 17 Ha., Zaragoza 469 Ha.

NORMAS DE PROTECCION.

TITULO I, Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito territorial del Plan. 33.567 Ha.

Artículo 2. Objetivos del PORN:

1. Conservación y recuperación de funciones ecológicas generales
2. Compatibilidad de usos
3. Conservación de especies y hábitats
4. Objetivos de carácter socioeconómico
5. Dar cumplimiento a los compromisos con la Unión Europea, en especial en lo relativo a la contribución española a la lista de LIC en aplicación de las directivas comunitarias vigentes

Artículo 3. Carácter y efectos del Plan,

1.- Ejecutivo y vinculante.

5.- Las normas de éste Plan no serán de aplicación en los Planes Urbanísticos aprobados antes del mismo.

Título II. ZONIDIFICACION Y RÉGIMENES DE PROTECCIÓN.

Artículo 6. Zonidificación.

1.- **Zona 0**, zona de mayor valor de conservación.

- a) Sub-zona 0A, Reserva Natural. *Ley 5/1991, de 8 de abril* de declaración de la Reserva Natural
 - Zona de Reserva, 71 Ha.
 - Zona de Uso Compatible, 431 Ha.
 - Zona de Uso General, 273 Ha.
- b) Sub-zona 0B, Propuesta de ampliación de Reserva Natural.
- c) **Zonas Periféricas de Protección**, en el supuesto de que sea ampliada la Reserva Natural.

2.- **Zona1**, cauce del río Ebro, los sotos ribereños y humedales.

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

3.- **Zona 2**, llanura de inundación» del río Ebro.

4.- **Zona 3**, Resto del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

Artículo 7. Regímenes de protección.

1.- Propuestos

- a) **Reserva Natural Dirigida de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.** De acuerdo a la Ley 5/1991 de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro y comprende la Sub-zona 0A
- b) **Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.**

2.- Zona ZEPA y LIC

TITULO III. REGIMEN ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN.

- Artículo 10, Vigencia indefinida y modificación posible mediante Decreto.
- Artículo 13. Protección de recursos hidrológicos
 - 1. El *Organismo de Cuenca* es el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.
 - 2. Las concesiones, autorizaciones o permisos otorgados por el organismo de cuenca requerirán un informe preceptivo del órgano ambiental competente
- Artículo 19. **Objetivos de la Reserva Natural Dirigida.**
- Artículo 20. Instrumentos de Planificación de la Reserva Natural.
- Artículo 21. Adquisición de bienes en la Reserva Natural.
 - 1. Posibilidad de expropiación y permuto de bienes
- Artículo 24. Actividades extractivas, movimientos de tierra y vertidos
- Artículo 27. Uso ganadero en la Zona de Uso General.
- Artículo 30. Usos constructivos. No se autorizarán ni podrán regularizarse, urbanizaciones ni construcciones residenciales, vinculadas al uso terciario o industrial.
- Artículo 35. Actividades extractivas, vertidos y movimientos de tierras
 - 1. No se otorgarán nuevas concesiones, autorizaciones, ni permisos

Sección II. Zona Periférica de Protección de la Reserva actual

Sección III. Ampliación de la Reserva Natural Dirigida. (Zona 0B)

- Artículo 39.-Régimen para la *Zona 0B* y su *Zona Periférica de Protección*

Sección IV. Normas específicas para la Zona 1

Sección V. Normas específicas para la Zona 2

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

TITULO IV. ACTIVIDADES, OBRAS E INSTALACIONES SOMETIDAS A EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y A EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA

- Artículo 52.-Proyectos sometidos a Evaluación del Impacto Ambiental.
- c) Aprovechamientos y actividades extractivas con un movimiento de tierras superior a 10.000 m³ anuales o cuando la superficie de terreno afectado supere las 10 Ha.

TITULO V. CRITERIOS ORIENTADORES DE LAS POLITICAS SECTORIALES

TITULO VI. PLANES Y PROGRAMAS DE FOMENTO DEL PROGRESO SOCIOECONOMICO DE LAS POBLACIONES DEL ENTORNO

- Artículo 64.-Medidas de carácter agroambiental
 1. Entre otras cosas, se podrán subvencionar las siguientes acciones en la **Zona 1** del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los espacios naturales protegidos:
 - g) Favorecer la ganadería extensiva mixta.
 - h) Elaboración de planes de gestión ganadera sostenible
 2. Para mejorar las condiciones de la zona periférica de protección de la Reserva Natural y de la **Zona 2** del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se podrán subvencionar
 - d) Sustitución de los cultivos herbáceos por plantaciones arbóreas y praderas a diente, en las fincas colindantes con la Reserva Natural.

TITULO VII. GESTION DE LA RESERVA NATURAL DE LOS GALACHOS DE LA ALFRANCA DE PASTRIZ, LA CARTUJA Y EL BURGO DE EBRO

Artículo 75.-Administración y gestión de la Reserva

1. La administración y gestión de la Reserva corresponde al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Dirección de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Artículo 76.-Patronato, órgano consultivo.

ANEXO III. DESCRIPCION LITERAL DE LOS LÍMITES PROPUESTOS DE LA RESERVA Y SU ZONA PERIFERICA DE PROTECCION

Nuevo espacio propuesto como reserva fragmentado en cuatro partes.

1. Aguas arriba de la Reserva y entre Zaragoza y Pastriz, 91,39 Ha.
2. Entre Pastriz, El Burgo y Alfajarín, 218,37 Ha.
3. Entre Osera de Ebro y Fuentes.

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

Delimitación de la Zona Periférica de Protección.